

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA

San Miguel Agreda de Mocoa, veinticuatro (24) de julio de 2024

RADICACIÓN: 860013333002 2018-00036 00
DEMANDANTE: PAOLA IDALLY BUCHELLY y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL DE VILLAGARZÓN Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: Reparación directa

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MOCOA, MODIFICA LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA
ENVIADA EL 19 DE JULIO DE 2024, Y EN SU LUGAR HACE CONSTAR,**

Que el fallo proferido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa, fechado el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), se encuentra debidamente notificado, mediante notificación electrónica el cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, se encuentra ejecutoriado el veintiuno (21) de julio del año 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

En consecuencia, presta merito ejecutivo, pues es la primera copia tomada del original que reposa en el expediente del Despacho.

Finalmente se informa, que la presente modificación obedece a que la sentencia de primera instancia, de conformidad con lo estipulado en el art. 247 de la Ley 1437 de 2011 modificado con el artículo 67 de la ley 2080 de 2021, es susceptible de apelación, recurso que se puede instaurar (sin que se haya realizado) dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, término que solo se empezará a contabilizar dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, en virtud de lo consagrado en el numeral 2. Del art. 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021.

Esta constancia se expide a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024) para los fines legales correspondientes, y se envía al interesado mediante el correo oficial de esta judicatura, el cual goza de total autenticidad, en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.


DANIELA ALEJANDRA DELGADO M.
SECRETARIA